[illegible] priyado nos [illegible] dixo [illegible] de [illegible] y son delos [illegible] onze
bnos [illegible] y son [illegible] [illegible] y a de oponer nos alli [illegible]
sancho manuel alguacil mayor [illegible] por [illegible] y juan enrrique
jayme de mora juridico dela [illegible]

Como alli fizo expensas en los bienes dela muy de pedro calamera

Fue dicho ante el dicho concejo que dixo que el fizo oponer alli el y fizo pe
dimiento delos bienes de pedro calamera su muy y ella y alonso por
los bienes del dicho su marido mas y no abonda ala
su deuda e el dicho concejo dixo y por cierto el dicho pedro de calamera
tiene ganado y un cavallo en poder de a[illegible] yanez fijado ala dicha
su muy puede ser dello pagada por ende requiero al dicho alcalde
que de mandamiento dela execucion alli oficial su compañero absuelto y fizo
expensas y vendida delos bienes y en poder dela muy del dicho pedro de
calamera fizo fallado y cumplan alos requerientes en ala fizo echa
do por fuero y el fue ante el pendon del rey nuestro señor esta pelea
y fue fecha carta de libdella e fizo pago alos [illegible]

Como guardadores reyno cavallos y guardones

Otrosi por cierto fue dicho ante dicho concejo la dicha abadesa de mizu esta me
nguada de cavallos por lo el alguacil de la dicha abadesa no falla cavallos
para encamalgo y pago del rey y por la honra dela abadesa e esto por
cierto los guardadores y vera de granar las yeguas no cupo de tener
cavallos y granar quieno asnos e desto viene desfuyao al dicho canon
rey y duro ala dicha abadesa por ende ordenaron e mandaron alos guar
dadores no sea osados de garar salvo de buenos cavallos a todas las yeguas
alos [illegible]